

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 02 DIC 2022

Proceso N° 2017-00143.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia en el cual se aprecia el registro de la aclaración consistente en que la presente demanda de pertenencia recae sobre el 50% del bien inmueble.
2. Por secretaría verifíquese que la información registrada en el Registro Nacional de Personas emplazadas sea pública.
3. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla (fl. 471) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y contrólense el respectivo término de permanencia del contenido.
4. Cumplido lo anterior se emitirá decisión respecto de la contestación del curador ad litem de emplazados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Estado Plurinacional del Poder Judicial
Circuito Veintiocho Civil
Cuarto de Bogotá D.C.

El presente se Notifica por Estado

066

Fecha 05 DIC 2022



